



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5623 DE 2025

( 28 OCT 2025 )

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0856 de 2022 “MEDIANTE LA CUAL SE CONMEMORA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA EL DÍA DE LA MUJER COLOMBIANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que, de acuerdo con el artículo 2 ibidem, *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que, el artículo 13 de la Carta dispone que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...)”*

Que, a su vez, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que el artículo 315 de la carta política, dispone que son atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes: *“(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa*

*del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*

*10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen”*

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" consagra en el artículo 91, entre las funciones del alcalde, en el literal d) "En relación con la Administración Municipal" "1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)*"

Que el "Día de la Mujer Colombiana" fue establecido mediante la Ley 44 de 1967 "Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del sesquicentenario del sacrificio de la heroína nacional Policarpa Salavarrieta." Por lo que su conmemoración no requiere institución adicional por parte de la Administración Municipal.

Que la Alcaldía Municipal de Chía expidió la Resolución No. 0856 del 08 de marzo de 2022 "MEDIANTE LA CUAL SE CONMEMORA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA EL DÍA DE LA MUJER COLOMBIANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y dentro del Artículo Tercer dispuso: "ACTOS CONMEMORATIVOS "CONMEMORACIÓN DEL "DIA DE LA MUJER COLOMBIANA". El día 14 de noviembre de cada anualidad se adelantarán actos culturales conmemorativos de reconocimiento a la labor de la mujer colombiana en Chía y se exaltará el sacrificio de la heroína nacional Policarpa Salavarrieta. PARÁGRAFO. Los actos conmemorativos que se llevarán a cabo serán establecidos previamente por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Acción Social de Chía y se iniciará la difusión de la conmemoración de este día histórico a partir del día primero (01) del mes de noviembre de cada anualidad, en los canales dispuestos para tal fin por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Acción Social de Chía. La Oficina Asesora de Comunicación. Prensa y Protocolo de Chía. convocará a través de los medios oficiales de comunicación virtual, a las mujeres del Municipio de Chía a hacer parte de los eventos que se lleven a cabo, en los cuales se reconocerá públicamente el gran aporte que han realizado a la sociedad. "

Que, de conformidad con el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los concejos municipales: "9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*", en virtud de esta disposición se entiende que la creación o institucionalización de fechas conmemorativas son competencia exclusiva de esta Corporación.

Que, de conformidad con lo anterior, para el desarrollo de las actividades y acciones de conmemoración tendientes a destacar el evento denominado "DIA DE LA MUJER COLOMBIANA" por parte de las dependencias de la administración involucradas, se genera una afectación al presupuesto municipal, por lo que, se considera que esa competencia es exclusiva del Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 5 del artículo 313 Constitucional, circunstancia que demuestra la inconveniencia para destinar cualquier tipo de rubro a desarrollar cada una de las actividades mencionadas en la Resolución en comento; así como con el numeral 5 del artículo 315 ibidem, que consagra taxativamente que el Alcalde Municipal debe presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto.

Que, por tal razón se considera viable y pertinente derogar en todos sus aspectos la Resolución 0856 del 08 de marzo de 2022.

Que en mérito de todo lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** en su totalidad la Resolución No. 0856 del 08 de marzo de 2022 *"MEDIANTE LA CUAL SE CONMEMORA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA EL DÍA DE LA MUJER COLOMBIANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* acorde con las consideraciones antes mencionadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente Resolución, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co> , para garantizar que la comunidad en general conozca este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEONARDO DONOSO RUIZ**

Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

